

CONSTANCIA. 30/11/2017. Señor Juez le informo que una vez revisado el proceso, se tiene que a la fecha se encuentra surtida la notificación personal y por aviso dispuesta en los artículos 138 y 139 de la ley 1708 de 2014 a los afectados, sin que se pudiese notificar a la Señora María Amparo de la Milagrosa Velásquez Correa. Sírvase Proveer.


Mauricio Henao Arías
Cítdador



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

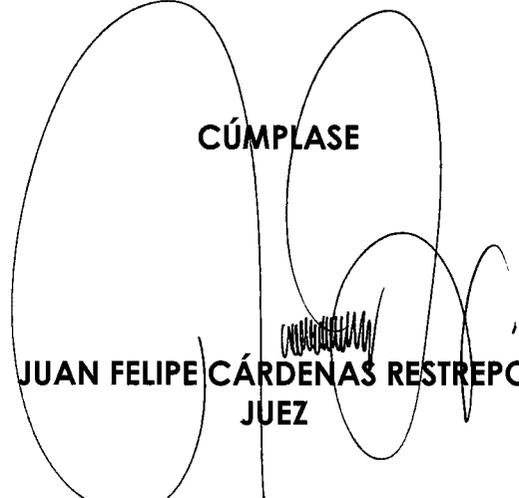
**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO:	05000 31 20 001 2017 00021
PROCESO	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADO:	Martha Velásquez Escobar
ASUNTO:	Ordena Notificar

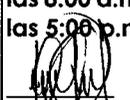
Conforme constancia que antecede y en vista que no se ha podido notificar a la señora María Amparo de la Milagrosa Velásquez Correa, afectada dentro del presente proceso, se ordena proceder al emplazamiento conforme lo establece el artículo 140 de la ley 1708 de 2014. Líbrese edicto.

CÚMPLASE


**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

CERTIFICO.

Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 7 fijados hoy 01/12/17 a
las 8:00 a.m. Desfijado 01/12/17 a
las 5:00 p.m. en la secretaría del Juzgado.


La secretaria